



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2021-MPC**

Caravelí, 16 de marzo del 2021

**VISTO:** El Informe N° 096-2021-GDCS-MPC, Informe N° 161-2021-OLyCP/MPC, Informe Legal N° 012-2021-KOCHB-UAJ/ADJ-MPC, Requerimiento N° 0000417 Resolución de Gerencia Municipal 020-2021-MPC y el proveído de Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que,** mediante Resolución de Gerencia Municipal 020-2021-MPC de fecha 04 de marzo del 2021, se aprobó el Plan de Actividades Turísticas I-2021, presentado por la Gerencia de Desarrollo Comunal.

**Que,** en el Informe N° 096-2021-GDCS-MPC remitida por la Gerencia de Desarrollo Comunal, se solicita autorización de encargo interno por el monto de S/. 8400.00 para el cumplimiento de actividades a realizarse de acuerdo al Plan de Actividades Turísticas I-2021.

**Que,** el Requerimiento N° 00000417 en su descripción detalla; servicio de elaboración de calendario y elaboración de afiches vitivinícola y festivo 2021 según el Plan de Actividades Turísticas I 2021 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal 020-2021-MPC.

**Que,** el Informe N° 161-2021-OLyCp/MPC remitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en el que se indica: es pertinente la asignación del encargo interno correspondiente a favor de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, por el importe de S/.8400.00 (ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

**Que,** el Artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; autoriza en forma excepcional la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que una Municipalidad tenga que realizar, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Que,** de no rendir cuenta dentro de los días establecidos constituye delito de apropiación ilícita en agravio de la Municipalidad Provincial de Caravelí previsto y penado por el Art. 190 del Código Penal por lo que se realizara las acciones legales pertinentes sin perjuicio de la retención de sus remuneraciones.

**Que,** en cumplimiento de la norma antes señalada, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el "encargo" a obtener los respectivos comprobantes de pagos del proveedor, cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPC de fecha 04 de enero de 2021 y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444 y contando con la Opinión Favorable del Informe Legal N° 012-2021-KOCHB-UAJ/ADJ-MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **Encargo Interno** por el monto de S/. 8400.00 soles (ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) para el cumplimiento de actividades a realizarse de acuerdo al Plan de Actividades Turísticas I-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** la administración del fondo a don (a) **CORINA JESUS MONTOYA SOTOMAYOR** Gerente de la Gerencia de Desarrollo Comunal identificado(a) con DNI N° 07765908, quién observará las restricciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución debiendo dar cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo al presupuesto en el plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Comunal, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI  
*Blanca E. Garavito Saavedra*  
Abg. Blanca E. Garavito Saavedra  
GERENTE MUNICIPAL



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí